

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 14 de septiembre de 2007, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Tercera, dimanante del rollo de apelación núm. 240/2006. (PD. 47/2008).*

NIG: 1801741C20052000015.  
 Núm. Procedimiento: Apelación Civil 240/2006.  
 Asunto: 300261/2006.  
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 19/2005.  
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar.  
 Negociado: AM.

Apelante: Cdad. Prop. Edificio Terrazas del Mar III.  
 Procurador: Manuel Evangelista Izquierdo.

Apelado: Arcosur Diseño, S.L., Ivo Rodríguez Barthe y José García Fuentes.  
 Procurador: Alfredo González del Corral, Cristina Barcelona Sánchez e Isabel Serrano Peñuela.

#### E D I C T O

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 240/06, dimanante de los autos de P. Ordinario núm. 19/05 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Almuñécar, a instancia de Cdad. de Propietarios Edificio Terrazas del Mar II, contra Construcciones Veremundo, S.L., y otros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo son del tenor literal siguiente: Estimando parcialmente el recurso de apelación formulado por la representación de la Comunidad de Propietarios Terrazas del Mar III, de Almuñécar, se revoca la sentencia apelada solo en el sentido de que, además de los pronunciamientos que contiene, se condena al aparejador Sr. García Fuentes y a las empresas promotora Arcosur Diseño, S.L., y constructora Veremundo, S.L., a que reparen las fisuras y grietas existentes en el muro perimetral del recinto de la piscina; así como a la citada promotora, el arquitecto don Ivo Rodríguez Barthe y el aparejador don José García Fuentes, a que construyan la rampa de acceso entre el portal y la escalera núm. 2 de modo que, con ello, se salven los escalones para aquellas personas con dificultad de movilidad; sin hacerse expreso pronunciamiento sobre costas en la alzada. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José Requena Paredes, Antonio Gallo Erena, José María Jiménez Burkhardt.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Granada, a catorce de septiembre de dos mil siete.- El Presidente; el Secretario.

*EDICTO de 21 de diciembre de 2007, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación 3682/2007-A. (PD. 46/2008).*

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 3682/2007.  
 Asunto: 200400/2007.  
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 258/2004.  
 Juzgado de origen: Juzgado Mixto núm. Cinco de Dos Hermanas.

Negociado: IA.  
 Apelante: Saul Murciano de Wilde.  
 Procurador: Pérez Espina, Manuel Ignacio.  
 Apelado: Rafael Algaba Mulero.

#### E D I C T O

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Audiencia Provincial de Sevilla, hago constar que:

En el rollo Apelación Civil 3682/2007-A se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal: Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla. Juzgado de Procedencia: Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Dos Hermanas. Rollo de Apelación núm. 3682/2007-A. Juicio núm. 258/2004. Sentencia núm. 570/07. Presidente Ilmo. Sr. don Manuel Damián Álvarez García. Ilmos. Sres. Magistrados. Don Rafael Márquez Romero. Don Carlos Piñol Rodríguez. En la Ciudad de Sevilla a veintiocho de noviembre de dos mil siete. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla juicio de Procedimiento Ordinario, procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Saul Murciano de Wilde que en el recurso es parte apelante, contra Rafael Algaba Mulero, Soledad Torralba Luque, Néstor Fabián Rodríguez Pepino, Nancy Viviana Edith Fantaguzzi de Rodríguez, Juan Bernabé Morón, Juana Oribe Sánchez y Herederos y Derechohabientes de don Guillermo Pickman Pérez y doña Josefa Albadea Moreno que en el recurso son parte apelada. Fallamos. Que estimando el recurso deducido por la representación procesal de don Saul Murciano de Wilde, contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Dos Hermanas recaída en las actuaciones de que este Rollo dimana, debemos revocar dicha resolución, en el sentido de declarar el dominio del actor sobre la finca «vivienda que linda al norte con la calle Rapazalla, con nueve metros y cuarenta centímetros de fachada principal, al este linda con las casas número cincuenta y ocho y sesenta de la calle Cerro Blanco, al oeste con fachada de diez metros veinticinco centímetros de la calle Azofairon y la parte trasera de la vivienda linda con nueve metros cuarenta centímetros con la casa número cincuenta y nueve de la calle Azofairon y tiene una superficie total de noventa y seis metros y treinta y cinco decímetros cuadrados» debiendo procederse a la rectificación del asiento contradictorio y a la inscripción del derecho de propiedad del actor, sin que proceda hacer expresa imposición de las costas de ninguna de las dos instancias. Devuélvase a su tiempo las actuaciones originales al Juzgado de donde proceden, con certificación literal de esta Resolución y despacho para su cumplimiento. Así por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará testimonio al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos .../...

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos y derechohabientes de don Guillermo Pickman Pérez y Josefa Albadea Moreno, expido y firmo el presente en Sevilla a veintiuno de diciembre de dos mil siete.- El Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 10 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de Juicio Ordinario núm. 564/2006. (PD. 43/2008).*

NIG: 2906742C20060010368.  
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 564/2006.